

Resolución Directoral

N° 843 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 134206-2013 de fecha 03 de Diciembre de 2013, presentado por don Juan Chacón Cornelio, identificado con DNI N° 09329619, con domicilio legal en el Jr. Huancayo N° 615 Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 20 de Setiembre de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios -riego a los usuarios del Bloque de Riego N° 02 Túnel Grande, con código PCAN-3408-B02 en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, incluida como regante del Bloque de Riego N° 02 Túnel Grande, a doña Rufina Basurto Vda. de Nolazco, identificada con DNI N° 15395269, para los predios con código catastral N° 16632 y N° 16631, cada uno con una superficie bajo riego de 0,5000 ha.;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/LEAP de fecha 20 de Enero de 2014, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, concluye que se extinga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a doña Rufina Basurto Vda. de Nolazco, identificada con DNI



Nº 15395269, mediante la Resolución Administrativa Nº 111-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 20 de Setiembre de 2005, para el predio con código catastral Nº 16632 con un área de bajo riego de 0.5000 has., y se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a don Juan Chacón Cornelio, identificado con DNI Nº 09329619;

Que, mediante Informe Técnico Nº 258-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/MFS de fecha 22 de Abril de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a doña Rufina Basurto Vda. de Nolazco, identificada con DNI Nº 15395269, mediante la Resolución Administrativa Nº 111-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 20 de Setiembre de 2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Juan Chacón Cornelio, identificado con DNI Nº 09329619;

Que, mediante escrito de fecha de 03 de Diciembre de 2013, don Juan Chacón Cornelio, identificado con DNI Nº 09329619, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, acredita la posesión del predio adjuntando a su solicitud la copia de la minuta de compraventa de inmueble rustico, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, asimismo, adjunta copia de la Resolución Administrativa Nº 111-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 20 de Setiembre de 2005, con lo que demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dichos predios, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65º numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 851-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 28 de Mayo del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a doña Rufina Basurto Vda. de Nolazco, identificada con DNI Nº 15395269, mediante la Resolución Administrativa Nº 111-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 20 de Setiembre de 2005.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Juan Chacón Cornelio, identificado con DNI Nº 09329619, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen máx. de agua superf. Otorgado en el Bloque (m ³ /año)	
			Coordenadas UTM (WGS84)		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Código Catastral
			Este	Norte				
Chacón Cornelio, Juan	09329619	0.5000	357 787	8 554 073	0.5000	"S/N"	16632	7,400
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Sub-Distrito de Riego Cañete		Bloque de Riego	Nº2 Túnel Grande		Departamento	Lima	
			Código del Bloque	PCAN-3408-B02				
			Fuente de Agua	Río Cañete		Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Canal Nuevo Imperial		Canales de Riego	C.D. Caña Hueca		Distrito	Nuevo Imperial	
				L1: NI Túnel Grande				
				L2: NI Porras				



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MESES											TOTAL (m ³ /año)	
Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.		Jul.
363	342	460	526	764	930	959	1,060	763	396	424	413	7,400

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, y a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director